

RESOLUCIÓN N° CCE-JP-023-2025

JUNTA PLENARIA DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución de la República, en el numeral 3 del artículo 225, se determina que el sector público está comprendido por: "Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la presentación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado", entre los que se encuentra la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Cultura define a la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” como una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera, la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un Núcleo en cada provincia;

Que, el artículo 4 del *Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión* en su parte pertinente establece, “...La Junta Plenaria adoptará sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos, dependiendo del tema a tratar provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración...”

Que, el artículo 6, numeral 7 del *Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión* dispone, “De las atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Junta Plenaria:

7.- Suscribir las resoluciones de la Junta Plenaria conjuntamente con la Secretaria o Secretario”.

Que, el artículo 31 del *Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión* “dispone: “**De las comisiones permanentes y ocasionales.** - La Junta Plenaria podrá constituir comisiones permanentes u ocasionales destinadas al cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

El Presidente o Presidenta de la Junta Plenaria posesionará los integrantes de las comisiones permanentes u ocasionales.

Cada comisión se conformará por lo menos, por tres miembros de la Junta Plenaria, de entre los cuales se elegirá un Presidente o una Presidenta.”

Que, el artículo 12, inciso segundo, del *Reglamento para Elección de Presidenta o Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana*

“Benjamín Carrión establece: “La Junta Plenaria en sesión extraordinaria constituirá una Comisión de entre sus miembros que recopilará los nombres y perfiles de las ternas que serán sometidas a conocimiento y voto para la conformación de la Comisión Electoral Nacional...”

Que, el artículo 13, *del Reglamento para Elección de Presidenta o Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” establece: Temporalidad de la Comisión para levantamiento de perfiles.* - La Comisión, para levantamiento de perfiles, se constituirá sesenta (60) días antes del inicio del proceso de elecciones y su vigencia será únicamente hasta la elección de los miembros que integran la Comisión Electoral Nacional por parte de la Junta Plenaria.

Que, el día lunes 21 de abril del 2025, se instala de forma virtual la sesión extraordinaria de Junta Plenaria N° CCE-JP-023-2025 con 21 miembros presentes y 5 miembros ausentes; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el traslado de la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria virtual de Junta Plenaria N° CCE-JP-022-2025, para ser tratada en la próxima Sesión de Junta Plenaria, una vez incorporadas las modificaciones y correcciones pertinentes.

SEGUNDO. – Se conforma la Comisión Electoral Nacional conforme lo establece en el Art.12 *del Reglamento para Elección de Presidenta o Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”.*

Seleccionando los perfiles de la siguiente manera:

Gremios Culturales legalmente reconocido

- Alex Narankjas, vocal principal
- Renata Duque, vocal suplente

Miembros de la Asamblea Provincial de la Casa de la Cultura Núcleos Provinciales

- Daniela Fuentes, vocal principal
- Rodrigo Lombeida, vocal suplente

Servidores o funcionarios de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”

- Marco Guamán, vocal principal
- Mayra Jaramillo, vocal suplente

Dado y firmado en la ciudad de Quito a los 26 días del mes de abril de 2025.

Soc. Fernando Cerón Córdova
Presidente-Sede Nacional
Casa de la Cultura Ecuatoriana

Soc. José Montalvo
Secretario General -Sede Nacional
Casa de la Cultura Ecuatoriana